

CIRCULAR N° 014

FECHA: 11 DE JULIO DE 2008

**PARA : TODO EL PERSONAL ASISTENCIAL.
DE : GERENCIA.**

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE INFORMACIÓN Y ATENCION AL USUARIO.

El mejoramiento de la calidad de nuestros servicios, exige la optimización de procesos de información y comunicación con los usuarios, lo que nos conduce a la definición de los siguientes lineamientos a seguir dentro del proceso de atención:

- En caso de atención de pacientes que en el resultado del proceso de prestación del servicio fallezcan, la realización del certificado de defunción se debe realizar inmediatamente ocurre el deceso y es responsabilidad del médico hospitalario o médico especialista del servicio que hospitalizó el paciente en la institución. Si se trata de un paciente de una especialidad quirúrgica, no disponible en el hospital será responsabilidad del médico cirujano de turno y si es de una especialidad de manejo médico la responsabilidad será del médico internista, la realización del mismo.
- La información a la familia debe ser suministrada por el médico de la especialidad que hospitalizó el paciente y no por los profesionales interconsultantes. Dicha información debe ser registrada en la historia clínica, especificando el tipo de familiar, fecha y hora en que se informó.
- Es responsabilidad de la enfermera jefe de servicio de turno, en donde fallece el paciente, efectuar el trámite o gestión de ubicación de familiar dentro de la mayor oportunidad posible e informar los trámites administrativos y funerarios a seguir para la entrega del cadáver.

En espera del debido y estricto cumplimiento,

Cordial saludo.

LUIS GERARDO CANO VILLATE

Elaboró-proyectó: LMAN.